



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 04 OCT. 2022

OFICIO N° 721 -2022- MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Guido Wilfredo Vasquez Prevate

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Reiterativo de la solicitud de Opinión Técnica al "*Plan dirigido a la Remediación – Refinería Talara*", presentado por PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.

Referencia :

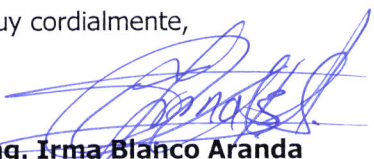
- a) Escrito N° 3333719 (13.07.2022)
- b) Auto Directoral N° 173-2022-MINEM/DGAAH de fecha 27.07.2022, sustentado en el Informe Inicial N° 423-2022-MINEM/DGAAH/DEAH.
- c) Escrito N° 3348908 (09.08.2022)
- d) Oficio N° 546-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (10.08.2022)
- e) Escrito N° 3351963 (15.08.2022)
- f) Informe Inicial N° 455-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 18.08.2022, remitido a través del Oficio N° 589-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 18.08.2022.
- g) Oficio N° 594-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (23.08.22)¹

Me dirijo a usted, con relación al documento f) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) admitió a trámite el "*Plan Dirigido a la Remediación – Refinería Talara*", (en adelante, **PDR**), presentado por PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A. (en adelante, **PETROPERU**). En atención a ello, a través del documento g) de la referencia, la DGAAH solicitó a su Despacho se sirva emitir opinión técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, donde se establecen los supuestos en los que corresponde emitir opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua.

Al respecto, de la revisión del Sistema de Trámite Documentario del MINEM, se observa que, a la fecha, su Despacho no ha remitido a la DGAAH la opinión técnica al PDR, considerando que el plazo señalado en el documento g) de la referencia venció.

En ese sentido, se solicita a su Despacho, de manera reiterada, se sirva emitir opinión técnica al PDR, lo que permitirá que esta Dirección emitir pronunciamiento a la solicitud presentada por PETROPERU.

Muy cordialmente,


Ing. Irma Blanco Aranda

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

¹ Notificado con fecha 25 de agosto de 2022, registrado por la mesa de trámite de ANA con CUT: 145096-2022.